

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**REF: VERBAL DECLARACIÓN DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO
RAD: 68689-3184-002-2019-00080-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del año en curso, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos al recurrente para que **SUSTENTE POR ESCRITO**, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de San Gil, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co., so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.